

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGIRÁN LA SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ISLAS CANARIAS (CONVOCATORIA DE 2020 – CANARIAS EMPRENDE´20) ADJUDICADO A LA ENTIDAD ACCIÓN LABORAL POR LA FUNDACIÓN INCYDE EN EL MARCO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014 – 2020.

Referencia: 01/2021

1.- INTRODUCCIÓN.

Este Pliego de Prescripciones (en adelante, “Pliego”) describe las condiciones mínimas que deberá cumplir el servicio objeto de la presente licitación que se realizará en base

- Al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Al Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- A la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Al Real Decreto 304/2014, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.
- A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda notificación o comunicación entre las partes, así como cualquier modificación o ampliación del servicio detallado en el presente Pliego o en el posterior Contrato, deberán tramitarse por escrito, no teniendo validez ningún compromiso que pudiera contraerse al margen del presente documento.

A partir de la publicación de la licitación, se podrán solicitar todas las aclaraciones que sean necesarias, las cuales deberán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección licitaciones@accionlaboral.com, indicando en "ASUNTO" el siguiente texto: "Consulta Proyecto CANARIAS EMPRENDE'20".

2.- OBJETIVOS.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa al que hace referencia esta licitación se resumen en los siguientes:

- Divulgar CANARIAS EMPRENDE´20 en entidades públicas y privadas, asociaciones, viveros de empresas y todas aquellas de interés para el desarrollo de diferentes acciones durante y tras la finalización de las acciones.
- Informar sobre el proyecto y sus objetivos a los desempleados a los que se dirige y darles facilidades para su participación.
- Valorar el grado de implicación y motivación de cada persona participante mediante una entrevista personal y asesoramiento personalizado.
- Cerrar la bolsa de personas beneficiarias usuarias del programa para llevar a cabo el ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPRENDIMIENTO Y CREACIÓN DE NEGOCIO.
- Formar y dar herramientas que mejoren su cualificación de manera transversal y en particular en emprendimiento.
- Trabajar con las herramientas adecuadas para potenciar la creatividad de las personas participantes y eliminar las barreras que impiden que sus ideas se conviertan en un Plan de Negocio.
- Asesorar de manera individualizada, tutorizar y acompañar en la búsqueda de oportunidades de negocio específicas a las necesidades de cada desempleado.
- Promover, generar y ampliar oportunidades a los beneficiarios para mejorar la capacidad técnica de emprender y consolidar un negocio.
- Fomentar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la ejecución del programa.
- Fomentar las políticas de corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Individualizar y personalizar las acciones de mentoring o networking para las personas usuarias del programa que necesiten este apoyo.
- Informar sobre los recursos públicos y privados de fomento del emprendimiento y del autoempleo para contribuir a la viabilidad y sostenibilidad de las empresas creadas, así como a las acciones formativas que faciliten la segunda oportunidad educativa.

3.- ALCANCE.

La presente licitación busca eliminar las barreras que dificultan el acceso de determinados colectivos desfavorecidos al autoempleo, contemplando para ello el desarrollo de las siguientes actividades;

- Formación innovadora adaptada a cada persona, de forma individual y grupal, atendiendo a su perfil personal. Su ejecución deberá prestar un servicio basado en el uso de las nuevas tecnologías, a través de los métodos y procesos novedosos que den soluciones a las necesidades de las personas usuarias.
- Asesoramiento y tutorización individualizada para la elaboración de un plan de negocio.
- Ejecución de un proyecto innovador en los procesos, facilitando actividades de networking, trato individualizado y mentoring individual.
- Ejecución de un proyecto social, dirigido a perfiles desfavorecidos, lo que supone un compromiso y enfoque fundamentalmente social como vía de conexión con todo tipo de instituciones que les puedan dar apoyo.

Las ofertas presentadas deben incluir una descripción detallada de las características de la solución propuesta, la metodología para el desarrollo de las actividades objeto del alcance de este Pliego de Prescripciones, la metodología y el control de calidad, así como el equipo de trabajo propuesto para su desarrollo.

4.- PROMOTOR.

La Entidad ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación, por principio, supone el ejercicio de la facultad de organización del empresario de su proceso productivo, lo cual, a su vez, es una manifestación concreta del

ejercicio del derecho a la libertad de empresa reconocida en el art. 38 de la Constitución Española.

El fundamento último de la subcontratación en el presente caso, reside en la especialización, dentro del contexto de una actividad económica que demanda prestaciones y soluciones cada vez más complejas e integrales cual es la formación y tutorización de personas emprendedoras, al objeto de organizar los medios personales y materiales de ACCIÓN LABORAL en la localidad de Tenerife para la prestación del servicio adjudicado por la Fundación INCYDE.

Dichos medios, en la actualidad, resultan insuficientes para ejecutar con garantías de eficiencia y calidad dicho servicio, cumpliendo en todo momento los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, los siguientes:

- El anuncio de licitación recogía el que los licitadores hiciesen constar la parte del contrato que fueran a subcontratar, con su importe. Dicha circunstancia fue cumplimentada por la Asociación ACCIÓN LABORAL en su solicitud inicial ante la Fundación INCYDE.
- La comunicación a la Fundación INCYDE del subcontrato a realizar, con indicación de las partes de la prestación que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista. Esta circunstancia le será informada a la Fundación INCYDE una vez se conozca el adjudicatario de la presente licitación, con indicación expresa de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando igualmente que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente reseñada.

El adjudicatario de la presente subcontratación deberá acreditar convenientemente su aptitud y solvencia profesional y técnica para ejecutar la prestación objeto del contrato, debiendo

hacer referencia explícita, en la Memoria que, al efecto presente, a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia concreta en el desarrollo de la actividad contratada. El adjudicatario de la presente subcontratación quedará obligado solo ante ACCIÓN LABORAL que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación INCYDE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares; al documento descriptivo en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de mencionada normativa, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CAPÍTULO I. GENERAL.

A.- OBJETO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego consiste en la prestación del servicio de formación y tutorización dirigido al fomento del emprendimiento e impulso de iniciativas empresariales, a través de la capacitación empresarial, en el marco del Proyecto CANARIAS EMPRENDE'20.

B.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Lugar: Santa Cruz de Tenerife.

Plazo: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, pudiendo darse por finalizado, a criterio conjunto y expreso de los firmantes del mismo, desde la fecha de conclusión efectiva de las acciones, siempre que la misma sea anterior a la fecha indicada como plazo máximo de ejecución.

C.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El valor estimado del contrato ascenderá a la cantidad de ciento treinta y seis mil euros (136.000 €), IVA incluido, correspondiendo a éste último concepto la cuantía de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (4.859,50 €).

D.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Se trata de un contrato de servicios sujeto, por su cuantía, al procedimiento reforzado.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El proyecto estará destinado, específicamente, a promover el trabajo por cuenta propia y la creación de empresas que sean viables y sostenibles en la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el fomento de las capacidades y el espíritu emprendedor, mejorando la calidad de los servicios de apoyo a las personas emprendedoras y facilitando su acceso a la financiación, prestando especial atención al emprendimiento inclusivo, a través de actividades económicas que permitan lograr la participación de las personas más desfavorecidas en cadenas de generación de valor, cumpliendo así con los objetivos del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales de la Fundación INCYDE.

A.- GENERALIDADES DEL SERVICIO.

Los programas formativos atenderán a las dificultades añadidas que presentan los colectivos con más dificultades para la inserción, con objeto de apoyar y fomentar el espíritu emprendedor. Además, la formación también se podrá adaptar a los condicionantes geográficos, en cuanto a la potencialidad de los sectores más representativos de la zona. La sectorización de los programas afectará al contenido de algunas de las materias a impartir en la formación de emprendimiento, si bien el contenido se adaptará a las ideas de negocio de los participantes.

Los proyectos deberán incluir obligatoriamente y de manera fundamental actuaciones de formación, grupales y personalizadas, adaptadas al perfil y necesidades de las personas participantes. En ellos se deberá seleccionar a las personas participantes atendiendo a su motivación y compromiso y priorizando a aquellas que puedan presentar un perfil con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral.

Como parte de la formación se asesorará y supervisará el trabajo de definición del proyecto empresarial o profesional de algunos de los destinatarios para asegurar su viabilidad tanto en términos de las capacidades individuales de la persona como en relación al mercado y el contexto actual.

Los destinatarios de este programa serán personas mayores de 45 años, menores de 30 años, mujeres, personas con discapacidad, migrantes y cualquier otro colectivo desfavorecido o con especiales dificultades de inserción.

Las personas que participen en los proyectos podrán recibir un máximo de 90 horas de formación grupal e individual, mentoring y asesoramiento personalizado por proyecto y lo harán siempre de forma gratuita.

B.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

B.1. FORMACIÓN GRUPAL.

La empresa adjudicataria realizará 10 acciones de formación grupal (grupos de formación homogéneos) en función de los resultados obtenidos por ACCIÓN LABORAL tras el análisis realizado en la Entrevista Individual de Acogida, adaptándose los contenidos a las necesidades, nivel y cualificación de las personas participantes que configuren cada grupo.

En cada uno de los talleres se tratarán los temas siguientes, pero siempre adaptada la duración de los mismos a las características de las personas participantes en cada uno de los grupos:

- Actitud emprendedora y oportunidades de negocio.

- Proyecto y viabilidad del negocio: Formas jurídicas, Planificación y organización de los recursos, Planificación económico-financiera, Rentabilidad y viabilidad
- Puesta en marcha y financiación.
- Plan de marketing: comercialización de servicios y productos.
- Habilidades sociales para que las personas usuarias puedan enfrentarse a la puesta en marcha de su negocio o bien a la búsqueda activa de empleo

En el caso de que estas formaciones no se puedan realizar de forma presencial por la pandemia, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a adaptarse de forma rápida y eficaz para llevar a cabo la impartición de una formación virtual utilizando herramientas como Zoom, Skype u otras telemáticas con los mismos resultados que si fueran presenciales.

Esta formación se impartirá como mínimo a 80 participantes, a través de talleres presenciales (salvo lo indicado en el párrafo anterior) a desarrollar en un máximo de diez grupos de 8 personas por grupo y una duración de 60 horas adaptadas a sus necesidades e intereses con el objetivo final de que cada emprendedor desarrolle las competencias y habilidades necesarias y adquiera las herramientas y conocimientos básicos que le permitan tener la seguridad necesaria para poner en marcha su proyecto de empleo por cuenta propia.

La duración de la actividad por participante será, como se ha indicado anteriormente, de 60 horas, siendo la asistencia obligatoria, debiendo tener cada participante, para conseguir finalizar el curso, una asistencia de, al menos, el 80% de las horas totales del mismo, es decir, 48 horas.

B.2. FORMACIÓN INDIVIDUAL PRESENCIAL.

De forma paralela a la impartición de la formación grupal, un máximo de 80 personas participantes recibirán una formación individual de al menos 6 horas de duración que reforzarán, entre otros, estos aspectos: el Acompañamiento, el Asesoramiento y el Seguimiento de la mejora en la empleabilidad, emprendimiento e inserción individual laboral, aunque como se trata de formación personalizada se trabajará en todos aquellos aspectos que la persona necesite reforzar.

En el caso de que estas formaciones no se puedan realizar de forma presencial por la pandemia, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a adaptarse de forma rápida y eficaz para llevar a cabo la impartición de una formación virtual utilizando herramientas como Zoom, Skype u otras telemáticas con los mismos resultados que si fueran presenciales.

B.3. ASESORAMIENTO INDIVIDUAL PARA EL PLAN DE NEGOCIO.

Una vez finalizada la formación de manera satisfactoria con aquellos participantes que deseen desarrollar su idea de negocio, se trabajará individualmente su proyecto, llevando a cabo una consultoría individual de 20 horas de asesoramiento personalizado, en la cual se asesorará a las personas participantes y se les cualificará con herramientas necesarias para la elaboración del plan de negocio presentando los datos de forma comprensible, coherente y convincente con el fin de realizar acciones para su comunicación ante terceros. La Empresa adjudicataria adquiere el compromiso de elaborar dicho plan, al menos, a diez de los participantes, documentando el mismo en la Memoria a presentar.

El fin último es que, al terminar este asesoramiento, cada persona participante tenga su Plan de Negocio que le servirá para poner en marcha el mismo o bien como punto de partida para la puesta en marcha en un periodo a corto o medio plazo.

El contenido de esta actividad dirigida y que comprende el asesoramiento puede ser:

- ✓ Finalidad del Plan de Negocio.
- ✓ Previsión y planificación económica.
- ✓ La búsqueda de financiación.
- ✓ Presentación y divulgación.

En el caso de que estas formaciones no se puedan realizar de forma presencial por la pandemia, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a adaptarse de forma rápida y eficaz para llevar a cabo la impartición de una formación virtual utilizando herramientas como Zoom, Skype u otras telemáticas con los mismos resultados que si fueran presenciales.

Durante el transcurso de cada una de sesiones de asesoramiento y al finalizar las mismas, la empresa se encargará de recopilar la información que permita registrar el control de asistencia por parte de cada una de las personas beneficiarias participantes en esta fase del programa.

B.4. SESIONES DE MENTORING Y NETWORKING

Las acciones formativas y el asesoramiento individual para el Plan de Negocio se complementarán con acciones de Mentoring y aprendizaje de buenas prácticas y casos de éxito que han llevado a cabo empresas de nueva creación y startups. En estas acciones podrán participar aquellos usuarios interesados, pero siempre prioritariamente, aquellos que han trabajado el Plan de Empresa con su consultor de referencia.

También se podrá facilitar la realización de sesiones de Networking que permitirán a los emprendedores dar a conocer sus iniciativas a empresarios de la zona y a nivel nacional por vía on-line que, a su vez, podrán dar a conocer su actividad y ofrecer consejos y apoyo a las personas participantes y futuras emprendedoras basados en su propia experiencia. El objetivo será solucionar dudas y acompañar el establecimiento de primeros contactos y relaciones iniciales con clientes, proveedores y socios.

Para este proceso de mentorización, la empresa facilitará profesionales de distintos ámbitos que compartirán su experiencia con los emprendedores, en función de los modelos de negocio que quieren emprender las personas participantes, ayudándoles a redefinir sus ideas, guiándoles en las etapas más tempranas a tomar mejores decisiones con el menor número de errores.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, veinte participantes serán mentorizados, con una duración para cada uno de ellos de unas cuatro horas, para un total conjunto de ochenta horas.

En todas las acciones que se pongan en marcha, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio y en cuanta documentación se genere se destacará, obligatoriamente, la participación del Fondo Social Europeo, de la Fundación INCYDE y de ACCIÓN LABORAL, figurando los logos en todos los elementos de promoción y difusión, de conformidad con la normativa comunitaria, cumpliendo con los criterios establecidos para Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo en cuanto a publicidad, difusión de las acciones, imagen, etc. y de acuerdo con el Manual de Gestión proporcionado por la Fundación INCYDE.

Toda la documentación relativa a estas actuaciones será facilitada a ACCIÓN LABORAL para su registro. De esta manera ACCIÓN LABORAL podrá hacer seguimiento de todos los indicadores establecidos, por lo que será entregada en un formato compatible con los datos de la plataforma informática de la Fundación INCYDE.

La empresa adjudicataria apoyará a ACCIÓN LABORAL en la recogida y custodia documental necesaria para el correcto desarrollo del proyecto, además debe encargarse de todos los aspectos logísticos y operativos para el desarrollo de los asesoramientos, de forma correcta y acorde a lo exigido por el Fondo Social Europeo y la Fundación INCYDE.

Antes de la celebración de las acciones formativas, la adjudicataria de la licitación se encargará de confirmar y registrar la presencia del experto docente, así como de las personas beneficiarias finales, a los que se recordará su participación obligatoria en la formación para no ser considerados "No aptos" y verse, por tanto, obligados a abandonar el programa. Para ello, se realizará un seguimiento continuo y notificación inmediata a ACCIÓN LABORAL de las posibles desviaciones.

También se encargará de realizar el seguimiento sobre cada una de las sesiones impartidas (tanto durante el transcurso de las mismas como a su finalización), de forma que se garantice el desarrollo satisfactorio de la fase.

Durante el transcurso de cada una de las formaciones y al finalizar las mismas, la empresa se encargará de recopilar la información que permita registrar el control de asistencia por parte de cada una de las personas beneficiarias finales participantes en el programa. En caso de que alguna de las personas beneficiarias no haya asistido a alguna sesión de formación se le consultarán los motivos y se establecerán nuevas fechas, en el caso de que la formación haya sido individual. Si la formación ha sido grupal, la entidad adjudicataria se encargará de indagar los motivos por los cuales no ha asistido.

Igualmente, para garantizar la calidad de la formación impartida, los docentes tendrán que cumplir con la solvencia necesaria para impartir la misma, de conformidad con los cuatro criterios que se indican a continuación, entendiéndose superado dicho requisito cuando obtenga una puntuación total igual o superior a 40 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Formación

Criterio	Puntuación
Formación superior afín a la materia a impartir	15
Formación profesional de grado medio afín a la materia a impartir	10
Formación superior no afín a la materia	6
Formación profesional grado medio no afín a la materia	2

- Formación Especializada

Criterio	Puntuación
Master, Doctorados o Programas afines de larga duración	15
Formación específica de corta duración en la materia a impartir	10
Otros Programas de especialización	5

- Experiencia Profesional

Criterio	Puntuación
Más de 5 años de experiencia profesional en puestos afines con la materia a impartir	20
Entre 2 y 5 años de experiencia profesional afines con la materia a impartir	10
Menos de 2 años de experiencia profesional en la materia	15

- Experiencia Docente

Criterio	Puntuación
Más de 5 años de experiencia docente en materias afines	20
Entre 2 y 5 años de experiencia docente en materias afines	15
Menos de 2 años de experiencia docente en materias afines	10
Experiencia docente en otras materias	5

CAPÍTULO III. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

ACCIÓN LABORAL propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios que se enumeran a continuación por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala, valorándose las proposiciones de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

A.- CRITERIOS NO ECONÓMICOS: Hasta 40 puntos.

1. Metodología de gestión, seguimiento, control y ejecución del Programa. Dentro de su propuesta técnica, cada licitador deberá presentar un plan de gestión del Programa que incluya la planificación de las tareas y la metodología propuesta el seguimiento de las acciones y el control de las desviaciones: 30 puntos.
2. Plan de Igualdad. La Entidad participante deberá acreditar con un reconocimiento administrativo al efecto el Plan de Igualdad alegado y/o presentar el plan actual aprobado y registrado en el registro correspondiente: 10 puntos.

La puntuación mínima a alcanzar por los participantes en el presente apartado para optar a la contratación será de 25 puntos. Las propuestas que no consigan alcanzar dicha puntuación mínima quedarán automáticamente excluidas de la presente licitación y no se continuará con respecto de las mismas el procedimiento de valoración de los criterios económicos. Se pretende con ello garantizar tanto la calidad técnica de los proyectos presentados como los mecanismos de control para su correcta ejecución.

B.- CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 60 puntos.

3. El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta, conforme a modelo normalizado a adjuntar (ANEXO II).
 - Reducción igual o inferior a un 2,5% del valor estimado del contrato: 10 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 2,5% y hasta un 5% del valor estimado del contrato: 20 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.

- Reducción de más de un 5% y hasta un 7,5% del valor estimado del contrato: 30 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
- Reducción de más de un 7,5% y hasta un 10% del valor estimado del contrato: 40 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
- Reducción de más de un 10% y hasta un 12,5% del valor estimado del contrato: 50 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
- Reducción de más de un 12,5% del valor estimado del contrato: 60 puntos

C.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos, sumados los criterios no económicos y económicos expresados, acumule. En todo caso, ACCIÓN LABORAL se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En caso de empate en la valoración final de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación, se valorará como primer criterio de desempate el de mayor reducción presentada sobre el importe total del presupuesto máximo de la licitación y, como segundo criterio en caso de continuar la igualdad, el de la Metodología de gestión, seguimiento, control y ejecución del programa.

D.- OFERTA ANORMAL.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas, las ofertas que presenten una valoración económica inferior en un porcentaje del 15% a la media aritmética del conjunto de ofertas válidas presentadas.

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se vean afectadas por alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y acrediten la correspondiente solvencia, de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

Únicamente podrán ser adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias, entendiendo como objeto o ámbito del presente pliego empresas que entre sus fines se encuentre tanto la formación, en su sentido más amplio, como la recolocación de desempleados.

Igualmente, las Empresas o Entidades participantes deberán acreditar, de forma fehaciente, para poder optar a ser admitidas al procedimiento de licitación:

- La impartición en los últimos tres años (años 2018, 2019 y 2020), de formación grupal o individual dirigida a Desempleados.
- Una facturación anual en cada uno de los últimos tres años por una cuantía igual o superior, por el concepto de impartición de formación, al importe del valor estimado del contrato consignado en el Apartado C) del Capítulo I del presente Contrato.
- Una experiencia en asesoramiento y/o recolocación de personas desempleadas, consistente en la ejecución, en los últimos cinco años, de al menos, cinco programas públicos o privados de más de 80 usuarios cada uno de ellos en los cuales fuesen exigidas dichas circunstancias.
- Estar en posesión del Certificado de Calidad ISO 9001.
- Estar en posesión del Certificado de Medio Ambiente ISO 14001.
- Estar en posesión del Certificado de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001.

CAPÍTULO V. PROPOSICIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que pudieran ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador, del presente Pliego, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus términos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las ofertas deberán presentarse en el domicilio de la Entidad convocante, sito en la localidad de Valladolid (C.P. 47004), en la calle Bailén, nº 4, 1ª planta, a la atención de D^a. Ana Fernández Casas, hasta las 14 horas del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno. El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas cada uno de los días laborables del período comprendido entre el nueve de abril y el veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

A estos efectos, los licitadores presentarán tres sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números 1, 2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, CIF, su domicilio, representante y datos de la persona de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico) y el título del procedimiento de contratación. Dichos sobres serán firmados por el licitador de los mismos o quien lo represente con poder bastante y suficiente y contra entrega se podrá expedir recibo.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente (índice) su contenido. Dichos sobres contendrán, además, los documentos que a continuación se relacionan y que podrán ser originales o fotocopias autenticadas ante Notario.

El Sobre número 1, bajo la rúbrica “Documentación General”, contendrá:

- Documento acreditativo de la identidad, en caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma (Documento Nacional de Identidad, en el caso de que el licitador

sea español o, en su caso, el documento que haga sus veces), así como el Número de Identificación Fiscal.

- Poder notarial, si se obra en representación de otra persona, física o jurídica, o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse documento acreditativo de la identidad del apoderado.
- La Capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, deberá aportar la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Domicilio a efectos de notificaciones de este concurso, incluyendo correo electrónico válido a efecto de notificaciones.
- La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se probará conforme a lo indicado en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán cumplir, igualmente, con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración Responsable en la que conste no hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público.
- Certificación de la Administración Tributaria acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a los efectos de participar en contrataciones públicas.
- Certificación expedida por el órgano competente, mediante la que el licitador acredite que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de participar en contratación pública.

- Declaración responsable de la acreditación de la solvencia económica y financiera y, en concreto, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades formativas, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Dicho volumen deberá de ser igual o superior al valor estimado del contrato.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de una Memoria en la que se incluya una relación de los principales servicios de formación o trabajos realizados en los últimos tres años, detallándose importe, fechas, descripción y destinatario (público o privado) de los mismos. ACCIÓN LABORAL se reserva el derecho de solicitar a los licitantes, con posterioridad, que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El Sobre número 2, bajo la rúbrica “Oferta Técnica” contendrá:

- Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el interesado prestará el servicio, con indicación de la documentación y oferta técnica conforme a los criterios de valoración contenidos en el apartado A) del CAPÍTULO III.

El Sobre número 3, bajo la rúbrica “Propuesta Económica” contendrá:

- Proposición que contenga la oferta económica, en Modelo normalizado (ANEXO II), conformada por los criterios de valoración contenidos en el apartado B) del CAPÍTULO III.

CAPÍTULO VI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva de la Entidad ACCIÓN LABORAL.

La Mesa de Contratación para que asista en el procedimiento al Órgano de Contratación estará integrada por:

- Presidente, D^a. Ana Fernández Casas.
- Vocal, D^a. Vanesa Gallego Mendiluce.
- Vocal, D. Carlos Javier de Diego Martín.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD.

Se realizará mediante la publicación tanto del anuncio de licitación como de la adjudicación, en el Perfil del Contratante en la página web de la Entidad ACCIÓN LABORAL: www.accionlaboral.com

CAPÍTULO VIII. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

ACCIÓN LABORAL, siguiendo el procedimiento establecido, adjudicará el contrato al ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente. La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación el día tres de mayo de dos mil veintiuno, dándose publicidad a la misma en la página web de ACCIÓN LABORAL.

El adjudicatario, en el plazo marcado en la notificación individual y en la publicación de la adjudicación, deberá presentar el día seis de mayo de dos mil veintiuno, en el domicilio de la Entidad contratante, los documentos que acrediten haber constituido la garantía definitiva y, en general, el pago de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato correspondiente.

El adjudicatario deberá personarse en el domicilio de la Entidad ACCIÓN LABORAL, a fin de formalizar el oportuno contrato, en horario de 9:00 a 14:00 horas, el día diez de mayo de dos mil veintiuno. El documento en el que se formalice el correspondiente contrato, cuando lo solicite el adjudicatario, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación o garantías exigidas o por cualquier otra causa imputable al mismo no se formalice el contrato, el Órgano de Contratación, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad o, sucesivamente, a las siguientes ofertas en caso contrario, concediéndose un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

CAPÍTULO IX. GARANTÍA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, responder de la correcta realización de la prestación del servicio, incluidas las penalidades que pudieran imponerse al contratista y la existencia de vicios, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva equivalente al cinco por ciento del valor estimado del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, a favor de la entidad ACCIÓN LABORAL.

La garantía se podrá constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y se depositará en el Departamento Financiero de la Entidad ACCIÓN LABORAL.

CAPÍTULO X. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a:

- Ejecutar el servicio con sujeción al presente Pliego, a la Propuesta Técnica, al contrato y documentación técnica, con la diligencia debida.
- Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del correspondiente contrato a satisfacción.
- Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- Guardar secreto y hacerlo guardar, al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar, dato alguno en relación con las Consultorías y Asistencias contratadas, sin la expresa autorización de ACCIÓN LABORAL.

CAPÍTULO XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, con carácter general, ACCIÓN LABORAL estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del correspondiente contrato.

Con independencia de las causas generales de resolución del contrato relacionadas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 212 y 213 del mismo texto legal, son causas de resolución del contrato

- a/ Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en los términos señalados.
- b/ El abandono por parte del contratista del servicio objeto del correspondiente contrato.
- c/ Que el contratista se vea incurso, durante la vigencia del correspondiente contrato, en alguna de las prohibiciones de contrato del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- d/ Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- e/ En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, o hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, ACCIÓN LABORAL podrá optar por la resolución del contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable exclusivamente al adjudicatario, éste vendrá en la obligación de indemnizar a ACCIÓN LABORAL en una cuantía equivalente al 50% del importe total por el que se formalice el contrato de prestación del servicio licitado.

CAPÍTULO XII. FACTURACIÓN Y PAGO.

El adjudicatario presentará la factura correspondiente a la realización de los trabajos una vez se dé por finalizado el proyecto, en la cual se recogerán, en detalle, la totalidad de las acciones llevadas a término.

Una vez comprobada la efectiva realización de los trabajos objeto de la factura reseñada por parte de ACCIÓN LABORAL, será abonado el importe de dicha factura en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde la fecha de emisión de las mismas y siempre con anterioridad al 30 de noviembre de 2021.

A efectos de facturación y pago se considera usuario finalizado aquel que acuda a un mínimo de 48 horas de formación grupal y 6 horas de formación individual.

La facturación recogerá los siguientes conceptos:

- Formación grupal: un máximo de 600 horas (10 grupos de 60 horas cada uno) y a razón de 100 €/hora, descontándose de esta cantidad la bajada que el adjudicatario oferte y por la cual se le adjudique el proyecto.
- Formación individual: un máximo de 480 horas (6 horas para cada uno de los 80 participantes), a razón de 100 €/hora, descontándose de esta cantidad la bajada que el adjudicatario oferte y por la cual se le adjudique el proyecto.

- Jornadas de Mentoring: un máximo de veinte participantes, a razón de 4 horas de duración máxima por cada uno de ellos, a razón de 100 €/hora (IVA incluido), descontándose de esta cantidad la bajada que el adjudicatario oferte y por la cual se le adjudique el proyecto.
- Asesoramiento: un máximo de doscientas horas, sin sobrepasar las veinte horas por usuario individual finalizado, a razón de 100 €/hora (IVA incluido) por participante, descontándose de esta cantidad la bajada que el adjudicatario oferte y por la cual se le adjudique el proyecto.

CAPÍTULO XIII. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de dos años desde el conocimiento de esa información.

Tanto ACCIÓN LABORAL como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, lista de clientes y cualquier información revelada sobre terceras personas. Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO XIV. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

La entidad adjudicataria no podrá, ni en el todo, ni en parte, subcontratar con terceros la prestación del servicio adjudicado mediante la firma del correspondiente contrato derivado de la presente licitación.

CAPÍTULO XV. PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos de carácter personal que recabe de los participantes durante la ejecución de la operación.

Y, además, la entidad adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Todos los participantes de las acciones serán informados y prestarán consentimiento expreso a que los datos personales facilitados sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de la entidad adjudicataria, cuyo objeto es cumplir con los requerimientos de información a la hora de justificar la operación.

Los participantes deberán de ser informados de su derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento. Para ello, la entidad adjudicataria pondrá a disposición de los participantes de las acciones las vías de comunicación apropiadas para acceder a sus datos personales y ejercer los derechos de rectificación, cancelación y oposición recogidos en la LOPD.

En los modelos a cumplimentar por los participantes de las acciones y siempre que se recopile información personal (nombre, apellidos, DNI, etc.) deberá figurar un párrafo conteniendo la información que se detalla a continuación:

“Autorizo la comunicación de mis datos a la Fundación INCYDE, con sede en la Calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid Teléfono: +34 91 590 69 60 Contacto DPD lopd@incydecamaras.es,

El abajo firmante, otorga su consentimiento para que sus datos sean tratados con finalidad de facilitarlos a Instituciones u Organismos nacionales, comunitarios o europeos que financian este programa y, en general para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas en función de las ayudas y subvenciones concedidas. Del mismo modo, esta información acredita ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación a la Fundación INCYDE Calle Ribera del Loira nº 12 .3ª planta, 28042 de Madrid o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es. Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la F. INCYDE y el FSE/FEDER correspondiente (y no solicite su supresión) y en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito. Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.incyde.org>”

La entidad adjudicataria se compromete a hacer extensivo el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos a docentes y proveedores cuando sea necesario.

Igualmente, la entidad adjudicataria se compromete, en el caso de ser requerida por ACCIÓN LABORAL para ello, a remitir los datos relacionados con las nóminas de sus empleados a la Fundación INCYDE con la única finalidad de justificar los gastos de la operación. Dichos datos

serán remitidos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), siendo los empleados informados de ello por parte de la entidad beneficiaria. En caso de que fuera necesario, la entidad beneficiaria se compromete a recabar el consentimiento de sus empleados e informarles que la Fundación INCYDE va a ser la entidad encargada del tratamiento de los datos

CAPÍTULO XVI. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este Pliego y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los Tribunales de la ciudad de Valladolid.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGIRÁN LA SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ISLAS CANARIAS (CONVOCATORIA DE 2020 – CANARIAS EMPRENDE´20) ADJUDICADO A LA ENTIDAD ACCIÓN LABORAL POR LA FUNDACIÓN INCYDE EN EL MARCO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014 – 2020.

Referencia: 01/2021

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego consiste en la prestación del servicio de formación y tutorización dirigido al fomento del emprendimiento e impulso de iniciativas empresariales, a través de la capacitación empresarial, en el marco del Proyecto CANARIAS EMPRENDE´20.

2.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Lugar: Santa Cruz de Tenerife.

Plazo: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021 (siempre y cuando no se produzca ampliación de plazo por parte de la Fundación Incyde en cuyo caso se finalizaría en dicha fecha), pudiendo darse por finalizado, a criterio conjunto y expreso de los firmantes del mismo, desde la fecha de conclusión efectiva de las acciones, siempre que la misma sea anterior a la fecha indicada como plazo máximo de ejecución.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El valor estimado del contrato ascenderá a la cantidad de ciento treinta y seis mil euros (136.000 €), IVA incluido (Tipo del IVA: 21%), correspondiendo a éste último concepto la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (4.859,50 €).

4.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Se trata de un contrato de servicios sujeto, por su cuantía, al procedimiento reforzado.

5.- PROMOTOR.

La Entidad ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS).

Dirección postal: C/ Bailén, nº 4 – 1ª planta (C.P. 47004) - VALLADOLID

Dirección Registro del Órgano de Contratación: C/ Bailén, nº 4 – 1ª planta (C.P. 47004) – VALLADOLID.

Teléfono: +34 983 39 45 55

E-mail: licitaciones@accionlaboral.com,

Perfil de contratante: www.accionlaboral.com

6.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A.- CRITERIOS NO ECONÓMICOS: Hasta 40 puntos.

- Metodología de gestión, seguimiento, control y ejecución del Programa. Dentro de su propuesta técnica, cada licitador deberá presentar un plan de gestión del Programa que incluya la planificación de las tareas y la metodología propuesta el seguimiento de las acciones y el control de las desviaciones: 30 puntos.
- Plan de Igualdad. La Entidad participante deberá acreditar con un reconocimiento administrativo al efecto el Plan de Igualdad alegado y/o presentar el plan actual aprobado y registrado en el registro correspondiente: 10 puntos.

La puntuación mínima a alcanzar por los participantes en el presente apartado para optar a la contratación será de 25 puntos. Las propuestas que no consigan alcanzar dicha puntuación mínima quedarán automáticamente excluidas de la presente licitación y no se continuará con respecto de las mismas el procedimiento de valoración de los criterios económicos. Se pretende con ello garantizar tanto la calidad técnica de los proyectos presentados como los mecanismos de control para su correcta ejecución.

B.- CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 60 puntos.

- El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta, conforme a modelo normalizado a adjuntar (ANEXO II).
 - Reducción igual o inferior a un 2,5% del valor estimado del contrato: 10 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 2,5% y hasta un 5% del valor estimado del contrato: 20 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 5% y hasta un 7,5% del valor estimado del contrato: 30 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 7,5% y hasta un 10% del valor estimado del contrato: 40 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 10% y hasta un 12,5% del valor estimado del contrato: 50 puntos, proporcionales al porcentaje de bajada dentro del tramo indicado.
 - Reducción de más de un 12,5% del valor estimado del contrato: 60 puntos

C.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos, sumados los criterios no económicos y económicos expresados, acumule. En todo caso, ACCIÓN LABORAL se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En caso de empate en la valoración final de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación, se valorará como primer criterio de desempate el de mayor reducción presentada sobre el valor estimado del contrato y, como segundo criterio en caso de continuar la igualdad, el de la Metodología de gestión, seguimiento, control y ejecución del programa.

D.- OFERTA ANORMAL.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas, las ofertas que presenten una valoración económica inferior en un porcentaje del 15% a la media aritmética del conjunto de ofertas válidas presentadas.

7.- CARACTERÍSTICAS Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se vean afectadas por alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Únicamente podrán ser adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias, entendiéndose como objeto o ámbito del presente pliego empresas que entre sus fines se encuentre tanto la formación, en su sentido más amplio, como la recolocación de desempleados.

Igualmente, las Empresas o Entidades participantes deberán acreditar, de forma fehaciente, para poder optar a ser admitidas al procedimiento de licitación:

- La impartición en los últimos tres años (años 2018, 2019 y 2020), de formación grupal o individual dirigida a Desempleados.
- Una facturación anual en cada uno de los últimos tres años por una cuantía igual o superior, por el concepto de impartición de formación, al importe del valor estimado del contrato consignado en el Apartado C) del Capítulo I del presente Contrato.
- Una experiencia en asesoramiento y/o recolocación de personas desempleadas, consistente en la ejecución, en los últimos cinco años, de al menos, cinco programas públicos o privados de más de 80 usuarios cada uno de ellos en los cuales fuesen exigidas dichas circunstancias.
- Estar en posesión del Certificado de Calidad ISO 9001.
- Estar en posesión del Certificado de Medio Ambiente ISO 14001.
- Estar en posesión del Certificado de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001.

8.- PROPOSICIÓN DE OFERTAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas deberán presentarse en el domicilio de la Entidad convocante, sito en la localidad de Valladolid (C.P. 47004), en la calle Bailén, nº 4, 1ª planta, a la atención de D^a. Ana Fernández Casas, hasta las 14 horas del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno. El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas cada uno de los días laborables del período comprendido entre el nueve de abril y el veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

A estos efectos, los licitadores presentarán tres sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números 1, 2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, CIF, su domicilio, representante y datos de la persona de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico) y el título del procedimiento de contratación. Dichos sobres serán firmados por el licitador de los mismos o quien lo represente con poder bastante y suficiente y contra entrega se podrá expedir recibo.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente (índice) su contenido. Dichos sobres contendrán, además, los documentos que se relacionan en el Pliego de Condiciones y que podrán ser originales o fotocopias autenticadas ante Notario.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva de la Entidad ACCIÓN LABORAL.

La Mesa de Contratación para que asista en el procedimiento al Órgano de Contratación estará integrada por:

- Presidente, D^ª. Ana Fernández Casas.
- Vocal, D^ª. Vanesa Gallego Mendiluce.
- Vocal, D. Carlos Javier de Diego Martín.

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación el día tres de mayo de dos mil veintiuno, dándose publicidad a la misma en la página web de ACCIÓN LABORAL.

El adjudicatario, en el plazo marcado en la notificación individual y en la publicación de la adjudicación, deberá presentar el día seis de mayo de dos mil veintiuno, en el domicilio de la Entidad contratante, los documentos que acrediten haber constituido la garantía definitiva.

El adjudicatario deberá personarse en el domicilio de la Entidad ACCIÓN LABORAL, a fin de formalizar el oportuno contrato, en horario de 9:00 a 14:00 horas, el día diez de mayo de dos mil veintiuno.

11.- GARANTÍA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, responder de la correcta realización de la prestación del servicio, incluidas las penalidades que

podieran imponerse al contratista y la existencia de vicios, vendrá obligado a constituir Garantía Definitiva equivalente al cinco por ciento del valor estimado del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, a favor de la entidad ACCIÓN LABORAL.

La garantía se podrá constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y se depositará en el Departamento Financiero de la Entidad ACCIÓN LABORAL.

12.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

La entidad adjudicataria no podrá, ni en el todo, ni en parte, subcontratar con terceros la prestación del servicio adjudicado mediante la firma del correspondiente contrato derivado de la presente licitación.

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D./ D^a., mayor de edad, con DNI número y domicilio en, en nombre y representación de

DECLARA

Que este licitador queda enterado del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de prestación de servicios correspondiente a la subcontratación del **PROGRAMA DE ITINERARIOS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ISLAS CANARIAS (CONVOCATORIA DE 2020 – CANARIAS EMPRENDE´20) ADJUDICADO A LA ENTIDAD ACCIÓN LABORAL POR LA FUNDACIÓN INCYDE EN EL MARCO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014 – 2020** y que acepta expresamente las citadas condiciones en su totalidad, comprometiéndose a la ejecución del mismo y especialmente de todas y cada una de las condiciones técnicas, ofreciendo oferta económica conforme a lo dispuesto en el Apartado B) del Capítulo III del meritado Pliego y que detalla a continuación, en el caso de resultar adjudicatario

OFERTA

UNA REDUCCIÓN DE UN POR CIENTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN EL APARTADO C) DEL CAPÍTULO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En, a de de dos mil veintiuno.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./ D^a., mayor de edad, con DNI número y domicilio en en nombre y representación de

DECLARA

1/ Que la Entidad que representa no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2/ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de dos mil veintiuno.

Fdo.: